

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 15 de 2024. A Despacho el presente proceso, los memoriales allegados por el apoderado demandante, solicitando se reiteren los oficios con destino a **SURAMERICANA EPS**, pendientes para revisión. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Palmira - Valle del Cauca
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Auto Interlocutorio No. 242
Palmira - Valle del Cauca, febrero quince (15) de 2024

Proceso:	Privación de Patria Potestad
Demandante:	Lady Clarena Hurtado Hernández
Demandado:	Fabián Andrés Bocanegra Agudelo
Radicado:	76 520 31 10 001 2022-00022-00

Evidenciado el informe secretarial, se tienen los memoriales suscritos por el apoderado demandante, solicitando se reiteren los oficios con destino a la **EPS SURAMERICANA**, conforme a lo ordenado por este despacho. Así pues, en atención con lo requerido, se procede al estudio de su solicitud y se evidencia en el expediente del presente asunto, respuesta de la mentada entidad informando los datos de contacto del señor **FABIÁN ANDRÉS BOCANEGRA AGUDELO**, demandado, de la siguiente manera:

USUARIO ACTIVO		
Identificación	Nombres	Dirección
CC 1013613560	FABIAN ANDRES BOCANEGRA AGUDELO	CR 32 # 24 - 48 PALMIRA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
	TITULAR	
Celular	Correo electrónico	
3184851070	andrsagudelo@gmail.com	

Por lo anterior, se requerirá a la parte interesada, **NOTIFIQUE** personalmente este proveído al señor **FABIÁN ANDRÉS BOCANEGRA AGUDELO**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292, o mediante el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022, art. 8, así:

NOTIFICACIONES		
C.G.P.	LEY 2213 DE 2022	
ARTICULO 291	ARTICULO 292	Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta allegada por **SURAMERICANA EPS**, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada, proceda a realizar la notificación al señor **FABIÁN ANDRÉS BOCANEGRA AGUDELO** en la forma, términos y a la dirección indicada en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH HERRERA CARDONA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 017 de hoy 16 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0c58741effa40959a2336710d3550539b488704f0ca5a5149c9810ccf02cbb**

Documento generado en 15/02/2024 05:14:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>